

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Organismo Administrativo que ha de proponer la resolución del concurso para la provisión del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Colmenar Viejo de Madrid.**

Composición del Organismo Administrativo que ha de proponer la resolución del concurso para la provisión del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Colmenar Viejo de Madrid.

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel García Moreno.

Vocales: Ilustrísimo señor don Leopoldo Matos Aguilar e Ilustrísimo señor don José González Borrego.

Secretario: El de la Corporación o el funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 8.º del Decreto de 27 de junio de 1968.

Madrid, 21 de julio de 1973.—El Presidente.—El Secretario Interino.—5.900-A.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la oposición para proveer veinte plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas.**

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer veinte plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas, se hace público, lo siguiente:

Por acuerdo corporativo de 26 del mes en curso, se ha resuelto:

A) Desestimar instancia de doña Isabel Caiña Bravo, solicitando tomar parte en la oposición convocada por esta Corporación, para proveer veinte plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas, por haber presentado dicha solicitud fuera del plazo determinado en la Convocatoria.

B) Aprobar, como definitiva, la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas a la oposición, aprobada por Decreto presidencial de 18 de mayo de 1973 y que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fechas 8 de junio y 28 de mayo del corriente año, respectivamente.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Secretario general interino, José Nicolás Carmona Salvador.—5.939-A.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente a las oposiciones para cubrir en propiedad la plaza de Ayudante de Ingeniero de Caminos, vacante en la correspondiente plantilla de funcionarios de la Corporación.**

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad la plaza de Ayudante de Ingeniero de Caminos, vacante en el correspondiente grupo de la plantilla de funcionarios de la Corporación.

#### Admitidos

- D. Francisco Aguilera Cuenca.
- D. Felipe Vila González.
- D. Antonio Aguilar Camarero.
- D. José Luis Ramírez Caro.
- D. Pedro Palencia Sánchez.
- D. Juan del Pozo Criado.
- D. Pedro Carreño Díaz.
- D. Juan Rabaneda Morillas.
- D. José Fernández Durán.
- D. Bonifacio Conejo Luque.
- D. Alfonso Barrionuevo Bolín.
- D. José Luis Martín Terradillos.
- D. Antonio Marinetto Calvo Flores.
- D. José Angel Legazpi Baulo.
- D. José Luis Jiménez Ignacio.
- D. Rafael Francisco Mayorga Jiménez.
- D. Juan José Barbero Camarero.

#### Excluido

Don José Antonio del Valle Rivera, por no haber cumplimentado en su instancia los requisitos que previene el párrafo segundo de la base tercera de la convocatoria.

Tribunal de oposiciones: La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha tenido a bien nombrar representante en el oportuno Tribunal. En consecuencia, el mencionado Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la excelentísima Diputación Provincial o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante del Colegio Oficial Profesional correspondiente; el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales de la Diputación de Málaga o, en su defecto, el Arquitecto provincial, y el representante designado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Se concede un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 21 de julio de 1973.—El Presidente.—5.919 A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat referente a la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial Técnico Administrativo, vacantes en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación.**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de mayo próximo pasado, acordó declarar admitidos por reunir las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial Técnico Administrativo, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 50, de fecha 27 de febrero, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril, ambos del actual, a los siguientes señores:

D.ª María de los Angeles Alcahud Lara.

D.ª Concepción Barrera Azóvez.

D. Miguel Ondo Nsue Ncham

D. José Luis Rovira López.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose a los que les pueda interesar, que contra este acuerdo pueden interponer reclamación ante la propia Corporación Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública. Hospitalet, 18 de junio de 1973.—El Alcalde.—5.913-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Loja por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante de Oficial Administrativo de la plantilla de personal de esta Corporación.**

La Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1973, acordó aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir, en propiedad, una plaza vacante de Oficial Administrativo de la plantilla de personal de esta Corporación, dentro de la Escala técnico-administrativa, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de fecha 16 de mayo último y «Boletín Oficial» de la provincia número 97 de fecha 30 de abril pasado.

#### Admitidos

Don Carlos Martínez de Tejada Hurrriaga.

#### Excluidos

Ninguno

Lo que se hace público, a fin de que de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días.

Loja, 4 de julio de 1973.—El Alcalde.—5.350-E.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid: especialidad Anatomía Patológica, por la que se señala el lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.**

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 490/1965, de 25 de febrero, del Ministerio de la Gobernación, por el que se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el día 2 del próximo mes de octubre, martes, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa-Palacio provincial (calle Miguel Angel, número 25, Madrid), para dar comienzo a la práctica de los ejerci-

cios del concurso-oposición, previa celebración del sorteo, que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes, admitidos al mismo.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para general conocimiento y, en especial, de los señores aspirantes

admitidos, a quienes se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador.—V.º B.º el Presidente, Antonio Llobart Rodríguez.—5.938-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don Francisco de Andrada-Vanderwilde y de Barraute el reconocimiento del título carlista de Conde de Barraute-Herrasti.*

Don Francisco de Andrada-Vanderwilde y de Barraute ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Conde de Barraute-Herrasti, concedido a doña Maravillas de Barraute y. Eho el 14 de diciembre de 1900, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948, y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre inscripción de adopción.*

En el expediente ingresado en el Registro General de este Ministerio el 2 de noviembre de 1973, seguido a instancia de doña Lucía Ardizone Cánovas del Castillo, don Carlos Osuna Ardizone y don Rafael Ardizone Cánovas del Castillo, como albaceas testamentarios de doña Consuelo Ardizone Guijarro, sobre inscripción de escritura de adopción, actuaciones remitidas a este Centro en trámite de recurso por efecto del que entablaron los solicitantes contra la decisión del Juez de Primera Instancia que, revocando la declaración de incompetencia formulada por el inferior, denegó la inscripción solicitada;

Resultando que por escrito de fecha 13 de julio de 1972 dirigido al encargado del Registro Civil del Distrito de Buenavista, en Madrid, doña Lucía Ardizone Cánovas del Castillo (mayor de edad y soltera), en su propio nombre y derecho, así como don Carlos Osuna Ardizone (casado y vecino de Madrid) y don Rafael Ardizone Cánovas del Castillo (casado y vecino también de Madrid), en su condición de albaceas testamentarios de doña Consuelo Ardizone Guijarro, suplicaron la inscripción de la escritura de adopción simple otorgada por los últimos, en su calidad dicha de albaceas, en favor de doña Lucía Ardizone Cánovas del Castillo. Adujeron como hechos los siguientes: 1.º, Que doña Consuelo Ardizone Guijarro, soltera, mayor de edad, decidió adoptar a su sobrina carnal doña Lucía Ardizone Cánovas del Castillo a los fines de favorecer a ésta en la sucesión, en su día, de la Administración de Loterías de que era titular la adoptante y en la que trabaja la propia adoptada; 2.º, que a los dichos fines suplicó y obtuvo del Juzgado de Primera Instancia número 25 de los de Madrid el correspondiente auto que autorizaba la expresada adopción; 3.º, que dos días después de ser dictado el citado auto falleció la repetida adoptante, razón por la cual no pudo la misma otorgar la correspondiente escritura pública, por lo que, al 20 de junio de 1972, los expresados albaceas otorgaron la misma cumpliendo con ello la inequívoca voluntad expresada por la fallecida doña Consuelo Ardizone y Guijarro. Invocaron como razones: a) Se califica la adopción como un negocio jurídico familiar y bilateral, cuyo fin no es otro que el interés del adoptado, que nace del consentimiento del adoptante y adoptado, según dice expresar la exposición de motivos de la antes dicha Ley de 4 de julio de 1970, si bien dicho consenso queda supeditado a la aprobación o autorización judicial y no por el otorgamiento de la oportuna escritura pública, siendo en todo caso un requisito de publicidad o instrumento justificativo del estado civil que surge de la adopción, un requisito, en suma, «ad solemnitatem» y «ad probationem», dado que es la escritura y no el acuerdo judicial la que causa la inscripción en el Registro Civil (artículo 175, 1, Código Civil); b) por todo ello, se concluye, debe estimarse perfeccionado el negocio ju-

ridico de adopción con la aprobación judicial; c) y, en su consecuencia, estimar también que el otorgamiento de la escritura de adopción por los albaceas, aparte estar facultados para ello porque dicho otorgamiento entraña el cumplimiento de una obligación legítima y ellos están facultados expresamente para «cumplir cualquier obligación legítima», e indudablemente entre ellas ha de entenderse comprendida la de formalizar los actos necesarios para la actuación de los derechos legítimos nacidos a favor de la hija adoptiva; siendo de citar de modo particular las que le fué concedida para representar a la testamentaria —o lo que es igual, a la herencia— en toda clase de juicios, contratos y actos, ya sean públicos o privados, judiciales o extrajudiciales, según reza el testamento de doña Consuelo Ardizone Guijarro, por lo que es conforme a derecho que los testamentarios, en representación de la finada y cumpliendo su voluntad, formalizaran el trámite «ad solemnitatem» de otorgar la escritura pública de adopción, pues de no haber procedido así hubiesen defraudado la voluntad de la causante y perjudicado los derechos de una heredera legítima, y además ello supone tan sólo el cumplimiento de un trámite o solemnidad no sustancial, pues de «lege ferenda», cabe incluso defender la supresión de su otorgamiento sin que sufra el perfeccionamiento del negocio bilateral que supone la adopción;

Resultando que con el escrito inicial se unieron los documentos siguientes: a) Copia del escrito iniciador del expediente judicial de adopción simple tramitado por el Juzgado número 25 de los de Primera Instancia de Madrid, en el cual, firmado por adoptante y adoptada, expresa aquélla su «deseo de adoptar» y se suplica la aprobación judicial precisa para «otorgar la correspondiente escritura pública de adopción y causar la oportuna inscripción en el Registro Civil, para que surta sus efectos la adopción que deseaba» y para favorecer los intereses de su sobrina Lucía Ardizone Cánovas del Castillo, toda vez que, una vez adquirida la condición de hija adoptiva suya, en su día y si la sobrevivía, podrá ostentar derecho a sucederla en la titularidad de la Administración de Lotería que desde hace más de cincuenta años regenta y en cuyas tareas de administración viene prestandole una constante colaboración cada vez más valiosa dada su avanzada edad, correspondiendo así por su parte a su desinteresada y constante ayuda; b) testimonio literal del auto dictado al 8 de mayo de 1972 por el repetido Juzgado de Primera Instancia de los de Madrid, concediendo a doña Consuelo Ardizone Guijarro «la autorización judicial necesaria para la adopción simple de doña Lucía Ardizone Cánovas del Castillo»; c) certificación literal de la defunción en Madrid de doña Consuelo Ardizone Guijarro, soltera, al 8 de mayo de 1972; d) certificado de últimas voluntades en el que se especifica que doña Consuelo Ardizone Guijarro otorgó testamento en Madrid ante don José María de Prada González en 27 de junio de 1962 y ante el mismo en 29 de enero de 1971; e) copia del testamento otorgado por la referida difunta, el 29 de enero de 1971, por el que, después de legar a sus sobrinas doña María Teresa y Rosa Osuna Ardizone determinados bienes muebles, instituye como heredera a su hermana doña María Dolores Ardizone Guijarro y nombra albaceas a don Carlos Osuna Ardizone y don Rafael Ardizone Cánovas del Castillo, con facultades de «cumplir y pagar cualesquiera obligaciones legítimas», administrar todos los bienes de la testamentaria y de representar a ésta en juicio, «contratos y actos, ya sean públicos o privados, judiciales o extrajudiciales»; f) copia auténtica de la escritura otorgada al 11 de julio de 1972 por doña María de los Dolores Ardizone Guijarro —soltera y mayor de edad—, repudiando, pura y simplemente, con carácter irrevocable, la herencia de su hermana doña Consuelo; lo que reitera por acta notarial de igual fecha alegando como motivo el saber que su extinta hermana quiso que doña Lucía Ardizone Cánovas del Castillo, a quien aquélla había adoptado, fuese la única beneficiaria de la citada herencia; g) copia autorizada de la escritura pública de adopción otorgada en Madrid al 20 de junio de 1972 por don Carlos Osuna Ardizone y don Rafael Ardizone Cánovas del Castillo en su calidad de albaceas testamentarios de doña Consuelo Ardizone y doña Luisa Ardizone Cánovas del Castillo, en su propio nombre y derecho. En el dicho documento los comparecientes, después de expresar he-